1. ASPECTOS GENERALES

No. DE EXPEDIENTE	2025760021003000034E
No. de convenio	826 - 2025
Tipo de contrato	Contrato Interadministrativo
Contratista	FUGA (Fundación Gilberto Álzate Avendaño)
Objeto del convenio	"Aunar esfuerzos entre la secretaria distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD- y la Fundación Gilberto Álzate Avendaño -FUGA- en cuanto a la asignación, ejecución y seguimiento de los recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, respecto del proyecto la Milla Bronx Distrito Creativo"
Plazo del contrato	El plazo de ejecución del convenio interadministrativo será de CATORCE (14) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Modificaciones del contrato	N.A
Fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución	10 de octubre de2025
Fecha de inicio de cobertura de la ARL	N.A
Fecha de inicio	10 de octubre de 2025
Fecha de finalización Acta de inicio	10 de diciembre de 2026
Período analizado o certificado	Diciembre 2025 – enero 2026
Estado de la Garantía.	En los términos del artículo séptimo de la Ley 1150 de 2007 (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos Públicos) y en consonancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para el presente acuerdo de voluntades no se exige la constitución de mecanismos de cobertura, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y las obligaciones a cargo de cada una de las partes. ESDOP 137 - 2024
Supervisores del convenio	Cesar Alejandro Rodríguez. Designado desde el 06/10/2025.

2. INFORME SOBRE EJECUCIÓN Y AVANCE DEL CONTRATO

A continuación, se procede a rendir el informe sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado y cada una de las obligaciones pactadas así:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

OBLIGACIÓN No. 1:

DESCRIPCIÓN	ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO.
1. Recibir, incorporar a su presupuesto y ejecutar los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas otorgados.	Por parte de la FUGA en las actividades de para recibir, incorporar a su presupuesto y ejecutar los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas otorgados, se ha desarrollado lo siguiente: - Para enero del 2026, de la entidad se informó que por parte del administrador delegado de RenoBo, se adelantó el proceso de adjudicación a el contratista para el desarrollo del proyecto de la LEP. El contratista seleccionado en SEEL. - Durante diciembre de 2025, se reporto por parte de la FUGA en comité de seguimiento, que de la entidad hicieron las gestiones correspondientes para poder girar los recursos al a al patrimonio autónomo, el cual se giró en el trascurso de la segunda semana de diciembre. Se adelantaron los tramites para las modificaciones del convenio con RenoBo y el administrador delegado. - En el mes de noviembre de 2025, por parte de la FUGA se informó que realizó las gestiones para girar los recursos al patrimonio autónomo para ejecutar el proyecto. Por otra parte, se gestiona el trámite de la adición y prórroga del contrato con la Entidad RenoBo ya que ellos tienen la administración delegada del proyecto. - En el mes de octubre de 2025, se suscribió el acta de inicio del convenio, por las partes. Se informó a la FUGA que el desembolso de los recursos se tramitaría en el mes de noviembre por programación del PAC. Se solicitó a la entidad entregar el cronograma de ejecución de los recursos por parte de la FUGA.

OBLIGACIÓN No. 2:

DESCRIPCIÓN	ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO.
2. Presentar los informes de actividades desarrolladas en el marco de la ejecución del objeto del convenio que se le requieran por parte del supervisor, en formato magnético y en medio impreso, con sus debidos soportes y de acuerdo con el formato establecido para el efecto por la SCRD.	A la fecha la entidad no ha entregado informe de las actividades.

OBLIGACIÓN No. 3:

DESCRIPCIÓN	ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO.
3. Presentar un informe final de gestión de la ejecución de las actividades e informe financiero final del convenio firmado por el ordenador del gasto, en el que conste la relación de los gastos efectuados con los recursos otorgados por LA SECRETARIA. Así mismo se deberá diligenciar el formato de gestión financiera que se entregará por parte de LA SECRETARÍA. El informe se deberá presentar de acuerdo con el formato establecido para el efecto por la SCRD.	El convenio se encuentra en ejecución; por lo tanto, el informe final de gestión de la ejecución de las actividades y el informe financiero final, no aplican para este periodo.

OBLIGACIÓN No. 4:

DESCRIPCIÓN	ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO.
4. Atender las sugerencias del supervisor, quien será el representante directo de LA SECRETARÍA, durante las etapas de ejecución y liquidación del convenio.	Esta en ejecución el convenio con la FUGA. A la fecha se han atendido las sugerencias del supervisor y otras están en trámite.

OBLIGACIÓN No. 5:

DESCRIPCIÓN	ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO.
5. Suministrar la información requerida por LA SECRETARÍA, sobre el desarrollo y logros del proyecto, durante su ejecución y el plazo legal establecido para el	Esta en periodo inicial y en desarrollo del convenio.

seguimiento de los recursos (5 años) conforme al marco normativo.	

OBLIGACIÓN No. 6:

DESCRIPCIÓN	ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO.
6. Garantizar la vocación del Teatro El Ensueño, como escenario para las artes escénicas durante los siguientes cinco (5) años a la entrega de los recursos, conforme a lo establecido en el marco normativo.	La FUGA (Fundación Gilberto Álzate Avendaño), garantizó la vocación del Teatro El Ensueño, como escenario para las artes escénicas durante los siguientes cinco (5) años, según consta la certificación en los documentos aportados en el proceso de selección LEP 2025.

OBLIGACIÓN No. 7:

DESCRIPCIÓN	ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO.
7. Entregar, toda la documentación que se le solicite para efectos de trámites de divulgación, compilación de memorias (textos explicativos del proyecto, imágenes, fichas técnicas), seguimiento y evaluación, entre otros, en las fechas señaladas por LA SECRETARÍA y de acuerdo con los requerimientos que esta establezca.	Durante el periodo del presente informe, no se solicitó información para efectos de trámites de divulgación, compilación de memorias (textos explicativos del proyecto, imágenes, fichas técnicas), seguimiento y evaluación, entre otros.

OBLIGACIÓN No. 8:

DESCRIPCIÓN	ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO.
8. Asistir puntualmente a las reuniones, actividades de divulgación, evaluación, prensa, presentaciones públicas y privadas que sean convocadas por LA SECRETARÍA.	La FUGA ha asistido y ha convocado a las reuniones de seguimiento programadas del convenio entre las entidades.

OBLIGACIÓN No. 9:

DESCRIPCIÓN	ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO.

9. Contar con el visto bueno de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la SCRD por conducto del asesor de comunicaciones de la FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO con el fin de dar un adecuado uso a la imagen institucional del Distrito y de las entidades intervinientes, asimismo deberá dar los créditos legibles a la SCRD en todas las piezas publicitarias, internet, impresos y memorias que realice para la ejecución del proyecto.	Durante el periodo del presente informe, no se realizó actividades de esta obligación.

OBLIGACIÓN No. 10:

DESCRIPCIÓN	ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO.
10. Efectuar el seguimiento presupuestal de gestión y de ejecución de los recursos asignados.	En el periodo del informe aun no se ha girado el desembolso a la entidad.

OBLIGACIÓN No. 11:

DESCRIPCIÓN	ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO.
11. Reintegrar los recursos no ejecutados en el desarrollo del proyecto a LA SECRETARÍA. En este caso el supervisor deberá avalar las razones de la no ejecución de estos recursos.	El convenio está en ejecución.

OBLIGACIÓN No. 12:

DESCRIPCIÓN	ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO.
12. Entregar a LA SECRETARÍA copia de los contratos que se suscriban para la ejecución del proyecto con sus respectivos soportes, así como copia de las pólizas que se llegaren a exigir.	El convenio está en ejecución, está en el proceso de apropiación de los recursos y elaboración de los documentos.

OBLIGACIÓN No. 13:

DESCRIPCIÓN	ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO.
13. Destinar la totalidad de los recursos otorgados únicamente para el cumplimiento del objeto del convenio y la ejecución del proyecto presentado. En caso de ser necesario, EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES deberá asumir los gastos adicionales para la ejecución integral del proyecto.	El convenio está en ejecución, está en el proceso de apropiación de los recursos y elaboración de los documentos.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

OBLIGACIÓN No. 1:

DESCRIPCIÓN	ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO.
1. Desarrollar los contratos requeridos para ejecutar el proyecto la Milla Bronx Distrito Creativo.	La FUGA tiene un contrato con la Entidad RenoBo con la administración delegada del proyecto.

OBLIGACIÓN No. 2:

DESCRIPCIÓN	ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO.
2. Disponer los recursos adicionales necesarios para la ejecución del proyecto, referentes al incremento de este por variación de costos en caso de existir.	A la fecha se está ejecutando el convenio y no se han requerido recursos adicionales para el proyecto.

OBLIGACIÓN No. 3:

DESCRIPCIÓN	ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO.
3. Contar con el personal idóneo para el seguimiento al desarrollo del proyecto, en caso de no contar con dicho personal, la FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO deberá contratar la interventoría del proyectó con recursos propios y deberá quedar explícita la obligación de rendir informes mensuales de avance y ejecución	La FUGA tiene el contrato de administración delegada con RenoBo y un contrato de interventoría del proyecto.

física y financiera del proyecto para efectos del seguimiento a la ejecución de los recursos y la obligación de asistir a las reuniones que convoque la SCRD o la FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO. Dicha contratación se realizará en los términos y condiciones definidos en el contrato que suscriba el interventor y la FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO. En todo caso, dicha contratación no genera ningún vínculo laboral entré la SCRD y el interventor.	

OBLIGACIÓN No. 4:

DESCRIPCIÓN	ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO.
4. Garantizar las condiciones técnicas conforme lo relacionado en el proyecto seleccionado, los ajustes realizados y las sugerencias que imparta la SCRD, en aras de optimizar los recursos otorgados. En caso de que por razones ajenas se deba efectuar alguna modificación a las actividades contempladas en el proyecto, esta deberá ser autorizada por la SCRD mediante acta suscrita por los ordenadores del gasto de cada una de las partes, previa solicitud por parte de la FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO y aprobación por parte del supervisor y apoyo técnico o la interventoría si aplica: Las modificaciones al convenio que afecten otros aspectos, tales como plazo y valor (una vez adjudicados los procesos de contratación), deberán ser realizadas mediante otrosí modificatorio al convenio, previa solicitud por parte de la FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO y aprobación por parte del supervisor y la interventoría.	A la fecha está en el proceso de apropiación de los recursos y elaboración de los documentos.

OBLIGACIÓN No. 5:

DESCRIPCIÓN	ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO.
5. Garantizar que los elementos propios de la dotación de LA MILLA serán de uso exclusivo para dicho escenario.	La FUGA se deberá comprometerse con dicho compromiso una vez sea adquiridos los elementos.

OBLIGACIÓN No. 6:

DESCRIPCIÓN	ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO.
6. Incluir los elementos que componen cada uno de los sistemas objeto del presente convenio, dentro de las pólizas con las que cuenta la FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO.	La FUGA se deberá comprometerse con dicho compromiso una vez sea adquiridos los elementos.

OBLIGACIÓN No. 7:

DESCRIPCIÓN	ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO.
7. Reintegrar todos los rendimientos financieros o saldos que se llegaren a generar por los recursos desembolsados por LA SECRETARÍA, para el efecto en caso de existir los mismos, deberán consignarse a la Tesorería Distrital, en la cuenta que para dicho efecto establezca la entidad.	Se realizó la solicitud de aclaración a la FUGA.

OBLIGACIÓN No. 8:

DESCRIPCIÓN	ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO.
8. Adelantar todas las acciones señaladas en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital. (Resolución SDH No. 191 del 22 de septiembre de 2017), impuestas a las entidades receptoras de recursos.	La FUGA está en trámite de apropiación de los recursos.

Las evidencias del cumplimiento de las obligaciones se encuentran alojadas en los expedientes 20257600210030034E. De igual manera se deja constancia que no se ha presentado informe por parte de la FUGA para dicho periodo .

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO SCRD

VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO			
Valor del convenio interadministrativo 826 de 2025.	**CDP**	**CRP**	**Valor**
	1342/2025	2665/2025	$ 2.810.205.230
VALOR TOTAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO			**$ 2.810.205.230**

PAGOS DE LA SCRD CON CARGO AL CDP y RP		
No. de pago	**No. Radicado**	**Valor**
Uno (1) de Uno (1)	20257100275552	$ 2.810.205.230
TOTAL		**$ 2.810.205.230**

ESTADO FINANCIERO DEL CONVENIO		
Valor total del CONVENIO	$ 2.810.205.230	
Pagos de **LA SECRETARÍA** con cargo **CDP y RP**		$ 2.810.205.230
Sumas Iguales	**$ 2.810.205.230**	**$ 2.810.205.230**

3. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO - PROYECTO

De acuerdo al seguimiento del proyecto, a corte de según a 31 de enero del 2025 el convenio se cuenta con:

426	Días totales del convenio
313	Días restantes del convenio
113	Días en ejecución desde acta de inicio

A la fecha de ejecución del convenio se cuenta con un avance en tiempo del 27% a la fecha del informe. Por parte de La FUGA, no se reporta porcentaje de ejecución del convenio.

4. GESTIÓN DOCUMENTAL

Se revisó la documentación virtual del expediente estableciendo que los documentos y evidencias soportes del cumplimiento del convenio, concuerdan y por lo tanto los mismos están completos y son consistentes de acuerdo a la trazabilidad existente en el sistema de la Secretaría y el cual se cargó por cada supervisor del Convenio Interadmistrativo en el expediente 202576002100300034E.

5. CONCLUSIONES

Una vez analizados los soportes presentados por la entidad, esta supervisión verifica el cumplimiento parcial por parte de la FUGA del objeto y de cada una de las obligaciones previstas en el contrato. En los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en consonancia con -el artículo 2.2.1.21.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para el presente contrato interadministrativo no se exige la constitución de mecanismos de cobertura, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y las obligaciones de cada una de las partes. ESDOP Radicado No. 20253300521123.

Firma Electrónica

César Alejandro Rodríguez Machado.
Profesional especializado grado 222-19.
Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural.
Supervisor Contrato interadministrativo.

Documento 20263300175453 firmado electrónicamente por:	
César Alejandro Rodríguez Machado	Profesional Especializado Código 222 Grado 19 Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 16-03-2026 11:14:35

99fe7d8f3e98408046b89ff7f26486136fcec06ca59c20bc21c24788a747c584
Codigo de Verificación CV: fbe7d